

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 10 DE ABRIL DE 1986

N° 20.529

CONTENIDO

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Contrato N° 013 de 4 de febrero de 1986, celebrado entre IRHE y Suministros Industriales, S. A.

AVISOS Y EDICTOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. 013-86 SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE AISLADORES

Entre los suscritos a saber: JOSE I. BLANDON, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-195-550, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución No. 116-85 del 26 de noviembre de 1985, expedida por la Junta Directiva, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra a: ERDULFO CHANG, varón panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 3-27-309 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de SUMINISTROS INDUSTRIALES S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 826, Folio 433, Asiento 100,292A, del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial No. 2749 Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera LAPP INSULATOR COMPANYS, de Leray, New York, de los Estados Unidos de Norte América, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio de aisladores, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1019-85, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el sitio, a favor del IRHE, los aisladores con las características y eficiencias

señalados en el Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1 (Anexo A), por la suma de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B. 107,400.00) con cargo a la Partida No. 131001 y a la Cuenta No. 6529 05 92.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios No. 1019-85.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con los cortos y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios No. 1019-85.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en 90 días calendario contados a partir del recibo de este Contrato, debidamente firmado.

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, tasas e Impuestos Consulares, e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5 por ciento) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos, correspondientes a este Contrato, que les sean solicitados a su vez, por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en prueba e inspecciones serán a

cargo del propio IRHE, pero si el material resultare de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los materiales y exija las modificaciones o reemplazo del mismo, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales suministrados por periodo de un (1) año, contado a partir de la Aceptación Final por parte del IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con materiales nuevos, toda o parte del material suministrado que resulte deficiente o defectuoso y someterlo a la prueba de aceptación por parte del IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta del CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE al CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán con las retenciones establecidas en el mismo, mediante Carta de Crédito Irrevocable abierta por el 100 por ciento del valor del Contrato y pagadera de la siguiente forma:

60 por ciento al recibo conforme del material en EL IRHE, previa verificación de la Dirección de Servicios Generales y Autorizada por la Dirección de Finanzas.

20 por ciento a los 60 días después de realizado el primer pago, salvo que proceda aplicar lo establecido en la Clausula siguiente.

EL CONTRATISTA correrá con los costos que origine la apertura de la Carta de Crédito y cualquier enmienda que éste solicite a esta Carta de Crédito.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales, con-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA
Editores Remonación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 9-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos:
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo.
Todo pago adelantado.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: \$ 0.25

todos a partir de la fecha de recibo del Contrato. EL CONTRATISTA pagará al IRHE la suma del uno (1 por ciento) sobre el total adjudicado, dividida entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE al CONTRATISTA.

En todo caso, no repercutirá una mora en la entrega, si aquella no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO: Para responder por todos y cada uno de los cláusulas y obligaciones asumidos en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento No. 81902094, a favor del IRHE, por la suma de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (\$ 26,850.00) de la Compañía Panameña de Seguros, S.A., expedida el 4 de diciembre de 1985 que representa el veinticinco por ciento (25 o-o) del valor de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final del material. Una vez que el material haya sido aceptado por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10 o-o) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstos establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA

exonerará y libera expresa y totalmente al IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales contratados durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su destino en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100 o-o) del valor total de los entregos. Estos pólizos de seguros deberán ser suscritos a favor del IRHE y entregados a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución del CONTRATISTA en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.

2. La formación de Concurso de Acreedores al CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.

3. El incumplimiento del Contrato. Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho, para resolverlo administrativamente, lo que ocurrirá al CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor del IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documento complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los dere-

chos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá y con las limitaciones establecidas en las especificaciones del Concurso de Precios No. 1019-85.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO SIETE BALBOAS CON 40-100 (\$ 107.40) y una estampilla del Soldado de la Independencia; los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE al CONTRATISTA, por escrito.

PXARA CONSTANCIA DE LO ACORDADO, SE FIRMA Y EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA Ciudad de Panamá, a los cuatro días, del mes de febrero de Mil Novecientos Ochenta y seis (1986).

Por el IRHE,
JOSE I. BLANDON
Director General

Por el CONTRATISTA,
ERDULFO CHANG
Representante Legal
Cédula No. 3-27-309

REFRENDADO POR:
Licdo. CARLOS A. VALLARINO
Director de Auditoría de
la Contraloría del IRHE

ANEXO "A"

PROVEEDOR:
WENGLONSUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A.
N° 1

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE AISLADORES

WENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10,000	C/U	Aisladores de Suspensión Lapp Fog (Anti-Niebla) Cat. 302268-CS, provisto de manguito anti-corrosivo (corrosión intercepting sleeve). Dimensiones: Tipo acoplamiento de bola y rotura. Distancia de Fuga 17" (432mm) que exceda en 48% las Normas ANSI. Valores Mecánicos: Carga electromecánica 20,000 Lbs. mínimo. Carga de prueba a tensión 10,000 Lbs. mínimo. Valores Eléctricos: Tensión de flameo a baja frecuencia en seco 30KW mínimo. Tensión de flameo bajo lluvia 50 KW mínimo. Tensión de flameo, impulso crítico positivo 125 KV mínimo. Impulso Crítico negativo 130 KV mínimo. Tensión de perforación baja frecuencia 110KV mínimo. Color: Chocolate. Marca: LAPP. Deberá traer manguito de zinc a prueba de corrosión.	10.74	107,400.00

Lugar de Entrega: Subestación la Chorrera

AVISOS Y EDICTOS

REMATE:

SEGUNDO AVISO DE REMATE
CESAR BARAHONA GONZALEZ, Secretario Judicial del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva, que se sigue en el Juzgado Ejecutor, contra el patrón, ROSMARIE CORPORATION, S.A., se ha señalado el día veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta los siguientes bienes:

1.-Una máquina prensadora modelo 167772	B. 20.00
2.-Una máquina punteadora Lambis H-12	900.00
3.-Un esmeril para afilar cuchillos modelo 22	70.00
4.-Un abanico grande, color plateada y amarillo	30.00
5.-Una máquina American, modelo C-116 terminadora	600.00
6.-Una máquina Atra 178, automática, montadora	700.00
7.-Una máquina combata Vith Pederson N-500 montadora	400.00
8.-Una máquina Olympia R.F.E.O. Requieadora	500.00
9.-Una prensadora con dos prensas, sin número	70.00
10.-Un violín, modelo 169-1-3-1	50.00
11.-Una montadora de punta, dañada	130.00
12.-Una máquina de dobladillo, dañada	15.00
13.-Una máquina de ojeos Tariel tipo 10 BR-810 dañada	30.00
14.-Una troqueadora de martillo eléctrica modelo 1219	135.00
15.-Una remachadora S.P.S.	15.00
16.-Una rebajadora de suela modelo F.A.U.	600.00
17.-Una máquina de coser 1822 Singer elec. (zapato)	155.00
18.-Una Saito perforadora	400.00

COMPRASVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo del Código de Comercio 777, aviso al público que he vendido mi negocio, denominado "Pollos, Manolo", ubicado en el Paseo Carlos L. López, en Las Tablas, provincia de Los Santos, el cual operaba con Licencia Comercial Tipo "I" No. 2604, inscrito en el Ministerio de Comercio e Industrias, Las Tablas, Tomo 2 Folio 571, Asiento 1, o Virgilio Tejera Salis, con cédula No. 7-85-2615, el vendedor Manuel Mateo Mora Borrero, cédula No. 7-92-757.

(L-102227)

2a. Publicación

AVISO

Aviso al público, que para darle cumplimiento al Código de Comercio Artículo 777, he comprado el Derecho de Llave de Negocio Denominado BODEGA 77 Ubicado en La Avenida de Las Américas, Barrio Balboa No 5529 del Distrito de Chorrera, amparado por la Licencia C.

19.-Una Puritan, modelo 129	90.00
20.-Una engomadora de suela	60.00
21.-Un martillo eléctrico	50.00
22.-Una sajiña para cordones (ojetes)	100.00
23.-Una rebajadora de piel	20.00
24.-Cuatro máquinas de coser Singer	800.00
25.-Una mantadora de punta Terno, plástica	200.00
26.-Un maldeador	30.00
27.-Cinco sacos con horma de zapatos	100.00
28.-Una silla dañada con trazos	3.50
29.-Un taureta, tejido dañado	2.00
30.-Un banco de trabajo de cuero	2.00
31.-Un extinguidor	5.00
32.-Una marcadora dañada	10.00
33.-Dos sillas tipo conasta	10.00
34.-Un aire acondicionado Feders, en uso	80.00
35.-Un espejo chico (roto)	2.00
36.-Una aspiradora dañada	10.00
37.-Una máquina de coser Singer	200.00
38.-Siete motores chicos	35.00
39.-Un tanque de cartón con suelas	50.00
40.-Un paquete de suelas negras	20.00
41.-Dos cajas de suelas blancas	30.00
42.-Una máquina de escribir dañada	10.00
43.-Dos galones de goma, pegamento en latas	5.00
44.-Una docena de moldes para cortar suela	24.00
TOTAL B.6,437.21	

Los bienes arriba descritos, se encuentran en el local del Edificio Renta Once (11), Calle 28 y Avenida Justo Arosemena.

Servirá de base para el remate la suma de TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTESIMOS (B.3,218.62), que representa la mitad del valor dado a dichos bienes, se podrá hacer postura por la totalidad o por unidad de los bienes señalados en este Remate y será posturo admisible la que cubra la mitad de la cantidad indicada para cada artículo.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del Remate, desde las ocho 8:00 a.m. de la mañana hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mencionado día; se aceptarán las propuestas que pudieran presentarse y desde las tres de la tarde (3:00 p.m.) se aceptarán las pujas y repujas que se presenten, hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor, en la virtud de la suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

En todo remate el postor, deberá para que la postura sea admisible, consignar el cinco (5 por ciento) del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso en que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anunció el público el nuevo remate por carteles o por periódicos en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo, se remiten para su publicación.

CESAR BARAHONA
Secretario Judicial

Panamá 1º de abril de 1986

Certifico que la presente es fiel copia de su original.

CESAR BARAHONA

Secretario Judicial

Panamá, 1º de abril de 1986

mercial TIPO B. No. 21866. Por medio de Escritura Pública de la Notaría 6 del Circuito de Panamá No. 170 del día 8 de marzo de 1986, al Señor Florencio Muñoz Esturain, con cédula de identidad personal No. 8-31-250.

Fdo.
DIDIMO CORDOVA GONZALEZ
Ced. No. 7-70-1322

Panamá, marzo 19 de 1986

(L-24081)
1a. Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
20-03-86-10
CERTIFICA:

Que la Sociedad PREMIER FINANCECO, S.A., se encuentra registrada en la Ficha: 019764, Rollo: 000934, Imagen: 0369 desde el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3235 del 7 de marzo de 1986 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá según consta al Rollo: 17838, Imagen: 0114, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 19 de marzo de 1986.

Panamá, veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y seis a las 11:00 a.m.

Fecha y hora de expedición
NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA
República de Panamá
Oficina de Registro Público

L-091992
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD:
18-03-86-39

CERTIFICA:

Que la sociedad FINCASTLE HOLDINGS INC., se encuentra registrada en la Ficha: 148774, Rollo: 015437, Imagen: 0134, desde el dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3236, de 07 de marzo de 1986, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 17609, Imagen 0027, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 14 de marzo de 1986.

Panamá, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis a las 2:22 p.m.

Fecha y hora de expedición
Nota: Esta certificación no es válida si no
lleva adheridos los timbres correspon-
dientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA
REPUBLICA DE PANAMA
ORIGINA DE
REGISTRO PUBLICO

L-091855
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 14-03-
86-45

CERTIFICA:

Que la Sociedad Worldwide Photo-
graphic Distributors Inc. se encuentra re-
gistrada en la Ficha: 054713 Rollo:
003851 Imagen: 0153 desde el veinte de
mayo de mil novecientos ochenta que su
duración es perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares
americanos. (10,000.00).

Que sus suscriptores son:
(1) José Angel Noriega Pérez.
(2) Reynaldo Castellón Oller.
Que su domicilio es: Panamá.
Que sus directores son: (1) Michael
Nash; (2) Peter Balls; (3) Sylvia Perry.
Que sus dignatarios son: Presidente,
Michael Nash; Vicepresidente,
Tesorero, Peter Balls; Secretario, Anthony
John Staples.

Que su representante legal es: El Presi-
dente.

Que su agente residente es: Patton, Ma-
reno y Asvat.

Que dicha sociedad acuerda su disolu-
ción mediante Escritura Pública No. 3379
de 7 de marzo de 1986, de la Notaría
Primera de Panamá, según consta al Rollo
17776, Imagen 0102, Sección de Micro-
películas (Mercantil) desde el 12 de
marzo de 1986.

Panamá, catorce de marzo de mil nove-
cientos ochenta y seis a las 2:06 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si
no lleva adheridos los timbres correspon-
dientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(L-090959)
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 10-03-
86-45

CERTIFICA:

Que la Sociedad SUMNER AND LEH-
MAN TRADING COMPANY INC. se en-
cuentra registrada en la Ficha: 101354
ROLLO: 009883 IMAGEN: 0042 desde el
Primero de diciembre de mil novecientos
ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolu-
ción mediante Escritura Pública No. 2324
de 19 de febrero de 1986, de la Notaría
Primera de Panamá, según consta al Rollo
17710, Imagen 0166, Sección de Micro-
películas (Mercantil) desde el 05 de
marzo de 1986.

Panamá diez de marzo de mil nove-
cientos ochenta y seis a las 1:50 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si
no lleva adheridos los timbres correspon-
dientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(L-090888)
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 03-
01-85-79

CERTIFICA:

Que la Sociedad Luminex Corporation,
S.A., se encuentra registrada en la Ficha:
090375 Rollo: 008749 Imagen: 0033
desde el dieciocho de mayo de mil nove-
cientos ochenta y dos.

Que dicha Sociedad acuerda su disolu-
ción mediante Escritura Pública No.
18637 de 17 de diciembre de 1985, de la
Notaría Cuarta de Panamá, según consta
al Rollo 17257, Imagen 0123, Sección de
Micropelículas (Mercantil) desde el 30 de
diciembre de 1985.

Panamá, seis de enero de mil novecientos
ochenta y seis a las 10:23 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no
lleva adheridos los timbres correspon-
dientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

L-089556
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 1-03-
86-46

CERTIFICA:

Que la Sociedad Tiranza Corporation se
encuentra registrada en la Ficha: 036419
Rollo: 001914 Imagen: 0049 desde el

cinco de marzo de mil novecientos setenta
y nueve.

Que su duración es: perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares
americanos (10,000.00).

Que sus suscriptores son: (1) Carlos Ara-
zema Arias.

(2) José Angel Noriega Pérez.

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son: (1) Michael
Nash; (2) Peter Balls; (3) Sylvia Perry.

Que sus dignatarios son: Presidente,
Michael Nash; Vicepresidente,
Tesorero, Peter Balls; Secretario, Anthony
John Staples.

Que su representante legal es: El Presi-
dente.

Que su agente residente es: Patton, Ma-
reno y Asvat.

Que dicha sociedad acuerda su disolu-
ción mediante Escritura Pública No. 3378
de 7 de marzo de 1986, de la Notaría
Primera de Panamá, según consta al Rollo
17776, Imagen 0129, Sección de Micro-
películas (Mercantil) desde el 12 marzo
de 1986.

Panamá catorce de marzo de mil nove-
cientos ochenta y seis a las 2:24 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si
no lleva adheridos los timbres correspon-
dientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(L-090959)
(Unica Publicación)

LICITACIONES:

AVISO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
Y GASTOS

LICITACION PUBLICA No. 12
(2da. Convocatoria)

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00
a.m. del día 10 de abril de 1986, se
recibirán propuestas en las Oficinas de
Compras ubicadas en el 5o. piso del Mi-
nisterio de Hacienda y Tesoro, para el
suministro de LUBRICANTES QUE USARA
TODO EL EQUIPO DEL GOBIERNO CEN-
TRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SE-
MI-AUTONOMAS DEL ESTADO Y MUNICI-
PALES DURANTE EL AÑO 1986.

Las propuestas deben ser incluidas en
un (1) sobre cerrado, escritas en el formu-
lario oficialmente preparado por el Minis-
terio de Hacienda y Tesoro y presentadas
en tres (3) ejemplares, uno de los cuales
será original al cual se le adherirá las
estampillas fiscales que cubran el valor
del papel sellado y contendrán la infor-
mación requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las
disposiciones del Código Fiscal, a la Ley
No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al
Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985 al

pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de Compras-Sos, piso Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B. 10.00 reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que solicitasen a los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

ELIECER ALMILATEGUI J.
Director General de Proveeduría
y Gastos

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 85-85
EL JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE
PANAMA, RAMO PENAL

EMPLAZA A: GUILLERMO YANGUEZ
A fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del AUTO DE PROCEDER, emitido por este Tribunal.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:.....
Por lo tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley; ASRE CAUSA CRIMINAL, contra GUILLERMO YANGUEZ, varón panameño, nacido el 17 de julio de 1952, en el Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, con cedula No. 4-104-1779, soltero residente en Vía Cincuentenario, casa No. 182, hijo de Isaac Yanguéz Serracin, y Dora de Yanguéz, por infractor de normas legales previstas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal Anterior.

Provase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Notifíquese.
(fdo.) Lcdo. F. Bayard A. Juez Sexto del Circuito Penal.
(fdo.) Carlota de Crespo - Sra

Se advierte y emplaza al sindicado GUILLERMO YANGUEZ quien deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y del Orden Judicial de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar de costumbre de esta secretaría y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Oficio 2059

LICDO: FLORENCIO BAYARD A.
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO RAMO PENAL

Carlota Gutiérrez
Secretaria

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 198
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de MIGUEL ANTONIO PRADO CORDOBA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL: Panamá, catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. AUTO No. 1353

VISTOS:..... el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia, en nombre de la república y por autoridad de la ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testada de MIGUEL ANTONIO PRADO CORDOBA desde el día 21 de junio de 1981, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero universal según el testamento abierto otorgado por el causante, MARIA AMPARO SANTANA DE PRADO (nombre legal) o AMPARO SANCHEZ DE PRADO (nombre usual), en su condición de esposa del causante. Ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lcdo. MARCO ANTONIO HERRERA M., como apoderado de la sucesión en los términos del poder conferido:

Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(fdo.) Luis A. Espósito
(fdo.) Guillermo Morán A. (Secretario)".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación hoy catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Juez.

(fdo.) Luis A. Espósito
(fdo.) Guillermo Morán A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original

Panamá, 14 de septiembre de 1982

GUILLERMO MORAN A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito
Ramo de lo Civil
L-091092
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por éste medio;

EMPLAZA:

A. ERICA ALBA TERAN DUQUE D'ANTIN y MICHAELA VON HASBURG D'ANTIN o MICHAELA H. DE ALBA TERAN D'ANTIN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el Juicio Ordinario que en contra suya se instaura a F. ALFARO Y ASOCIADOS, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se les nombrará un defensor de oficio con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del despacho y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 17 de marzo de 1986.

(fdo.) Lcdo. Belinda R. de De Urriola
Juez Quinto del Circuito
Ramo Civil

(fdo.) Tanya De la Guardia
Secretaria Ad-Hoc

L-091077
(Única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Sucursal Via España contra EDGARDO GOMEZ y DELIA MARIA SALOMON STEVENSON, se ha señalado el día 7 de mayo de 1986, para que tenga lugar el remate en pública subasta de los bienes inmuebles que se describen así: A) Finca N° 37.778, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en dos lotes de terreno distinguidos con los números 669 y 670, situados en la Urbanización Las Cumbres, con una superficie de 1007 metros cuadrados, con 81 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte limita con los linderos y medidas de la compañía L. MARTINEZ, S.A. y mide 30 metros con 04 centímetros en una línea quebrada de dos tramos, uno de 14 metros con 98 centímetros y otro de 15 metros con 06 centímetros, ambas en dirección Este; por el Sur, limita con Calle 12 y mide 30 metros; por el Este, limita con el lote N° 671 y mide 34 metros y por el Oeste limita con el lote N° 668 y mide 34 metros y por el Este limita, de una sola planta, estilo chalet, pareo de bloques repelidos, techo de acero galvanizado, pisos de granito, cielo raso de celotex y madera, 4 servicios sanitarios, comedor, tres recámaras, piscina, la cual ocupa una superficie de 203 metros cuadrados con 79 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote sobre el cual está construida. B) Finca N° 50.402, inscrita en el Registro Público al Folio 198 del Tomo 1192, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el Número 670-A, situado en la Urbanización Las Cumbres, con una superficie de 770 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte mide 23 metros; por el Sur mide 20 metros con 04 centímetros; por el Este mide 26 metros y por el Oeste mide 24 metros. Linderos: Por el Norte, Este y Oeste colinda por todos sus lados con restos libres de la finca N° 18.976 y por el Sur colinda con los lotes 669 y 670. Superficie total del terreno: 1777.81 metros cuadrados. AVALUO: B/90.000.00. Piscina: B/ 15.000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/89.890.82 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate. Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1266 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% de avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate sin necesidad de anuncio

al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

"ARTICULO 58, DE LA LEY 87 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1960: En los juicios que se promuevan contra los deudores de la CAJA DE AHORROS, esta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 24 de marzo de 1986. La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.

ROSA MARI MOLINO PAZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 1° de abril de 1986

JOSÉ M. MORENO
SECRETARIO AD-HOC

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo, por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra NELLY ROSA AURA VILLALAZ, se ha señalado el día 8 de mayo de 1986, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: FINCA N° 33.106 inscrita al folio 482 del Tomo 806 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el N° 133 de la Sección D en la partición denominada Alto de Juan Díaz, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte lote N° 134; Sur lote 128; Este, sendos linderos; y por el oeste con los lotes 132 y 135. SUPERFICIE: 4 hectáreas con 9.250 metros cuadrados. Valor Registrado: B/10.000.00. Avalúo: B/13.100.00. Gravámenes: Primera Hipoteca a favor de la CAJA DE AHORROS.

Servirá de base para el remate, la suma de B/13.993.74 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana, hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala en la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1206, 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial y artículo 58 de la Ley No. 87 de 23 de noviembre de 1960, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1206A: A instancia del acreedor podrá decretarse el remate de los bienes embargados aunque no se hallen inscritos en el Registro de la Propiedad. Esta circunstancia se expresará en los avisos de remate.

En este evento, podrá el rematante inscribir el respectivo título constitutivo de dominio del propietario de los bienes rematados antes de la inscripción del acta de remate, llenando las formalidades establecidas por el Código Civil. Los gastos y costas que se causen por no tener inscrito dichos bienes el propietario, serán por cuenta del mismo".

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá

los bienes ejecutados destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará conformidad con la Ley.

ARTICULO 1268: "Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por cateles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

ARTICULO 1269: "Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

ARTICULO 58. LEY 23 DE NOVIEMBRE DE 1960: En los juicios que se promuevan contra los deudores de la Caja, esta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida."

Por tanto se fija el presente aviso de remate en un lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 24 de marzo de 1986 y se expiden copias para su debida publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor

PUBLIQUESE

ROSA MARI MOLINO PAZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 1 de abril de 1986

ROSA M. MOLINO

Secretaría Ad-Hoc

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz, contra JUAN ARIAS PAREDES, se ha señalado el día 28 de mayo de 1986, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así: Finca N° 80 881, inscrita en el Registro Público al folio 346, del tomo 1781, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Calle 1° N° 1 R, La Loma, con un área de 443 metros cuadrados con 65 decímetros cuadrados y comprende los siguientes linderos: Por el norte, 10 metros con 25 centímetros, colinda con la Urbanización "Huerfano"; por el este, 42 metros con 63 centímetros y colinda con el lote N° 2, por el sur, 10 metros con 33 centímetros y colinda con servidumbre pluvial y por el oeste, 43 metros con 92 centímetros y colinda con los lotes 4 y 2, VALOR REGISTRADO: B/ 65.000.00, AVALUO: B/ 78.419.20, GRAVAMENES: Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS y segunda hipoteca a favor del BANCO DE COLOMBIA.

Servirá de base para el remate, la suma de B/ 91.556.15 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial y Artículo 58 de la Ley N° 87 de 23 de noviembre de 1960, que a la letra dicen:

ARTICULO 1259: "En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

ARTICULO 1268: "Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por cateles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

ARTICULO 1269: "Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

ARTICULO 58. LEY N° 87 de 23 de NOVIEMBRE DE 1960: "En los juicios que se promuevan contra los deudores de la Caja, esta podrá adquirir en remate bienes del deudor a cuenta de la obligación anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy 1° de abril de 1986.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,

PUBLIQUESE

ROSA MARI MOLINO PAZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 1° de abril de 1986

ROSA MARI MOLINO PAZ

Secretaria Ad-hoc

AGRARIOS:

inscrita al Folio 362, tomo 318 de la Provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano No. 80-54731, aprobado por el MINISTERIO DE VIVIENDA y la Dirección General de Catastro.

NORTE: VEREDA (3.31 más 16.35)
SUR: ANGELA J. VDA. DE ARRIETA (9.80)

ESTE: ANGELA J. VDA. DE ARRIETA (16.37)

OESTE: ROSA AIDA GONZALEZ (22.59)

Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 10 (diez) días hábiles para

EDITORA RENOVACION S.A.

que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.

Copia de este Edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

THELMA A. DE MANRIQUE
SECRETARIA

BIENVENIDA QUINTERO H.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ

L-093066
(Unica publicación)